



ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL ONCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE

Alcaldesa,

D^a Laura del Río Arranz

Concejales presentes,

D. Eliseo Barruso del Caz

D. David Manso Zamarrón

D^a. Caridad Santos Álvarez

Concejales ausentes,

D^a. Elena Frías Merino

D. Jesús Olombrada Alonso

D. Santiago Sanz Gómez

El LUNES 11 DE MAYO DE 2015, se inició a las QUINCE HORAS Y QUINCE MINUTOS (15:15 h), en la Casa Consistorial la sesión **EXTRAORDINARIA**, y previa convocatoria por la Sra. Alcaldesa, existiendo un quórum al comienzo de la sesión de **CUATRO miembros de la Corporación, de los siete que legalmente la componen**, siendo expresados al margen los Sres. Asistentes, así como los ausentes. Actuó como Secretario: D. José Salvat Dávila.

Previa comprobación del quórum exigido para la válida constitución del Pleno, de conformidad con lo establecido en el Artº 90.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, abierto el acto público por la Presidencia, y presentando a la corporación al secretario-Interino, se procedió a discutir el Orden del Día cursado al efecto;

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO PRIMERO.- Adjudicación de la obra “Pavimentación de aceras en el primer tramo de la Calle Pozas. Gomezserracín”, incluida en la Línea de Ayuda Provincial, ejercicio 2015, con el nº 89 de obra. (Expte. nº 2/2015/CMO).

PUNTO SEGUNDO.- Reconocimiento y autorización de la venta de parcela municipal a D. Federico Gómez Muñoz, en el año 1983.

PUNTO TERCERO.- Aprobación de los modelos de Registro de intereses de bienes patrimoniales y de causas de posible incompatibilidad y actividades, cargos electos Corporación municipal 2015-2019.

PUNTO CUARTO.- Estudio y aprobación, si procede, de las normas reguladoras para la instalación de puestos de feria y venta ambulante en la vía pública, con motivo de las fiestas en honor a San Antonio de Padua y Santa M^a Magdalena, año 2015.



PLENO

PUNTO PRIMERO.-- ADJUDICACIÓN DE LA OBRA “PAVIMENTACIÓN DE ACERAS EN EL PRIMER TRAMO DE LA CALLE POZAS. GOMEZSERRACÍN”, INCLUIDA EN LA LÍNEA DE AYUDA PROVINCIAL, EJERCICIO 2015, CON EL Nº 89 DE OBRA. (EXPTÉ. Nº 2/2015/CMO).

PROCESO:

PRIMERO: Se expone a los Concejales, cuales ha sido las empresas que entregado ofertas, según orden de entrada en el registro:

TERCERO	FECHA	Nº DE REGISTRO
MARIANO RICO S.L	11/05/2015	438
JUAN FRANCISCO SANCHEZ E HIJOS S.L	11/05/2015	446
FERNANDO LUIS RICO	11/05/2015	447

SEGUNDO: Se procede a la apertura de sobres en el orden de su registro municipal y su ordenación en función de la oferta económica más ventajosa.

TERCERO	OFERTA			POSICION
	COSTE	IVA	TOTAL	
MARIANO RICO S.L	41.000,00 €	8.610,00 €	49.610,00 €	3ª
JUAN FRANCISCO SANCHEZ E HIJOS S.L	38.788,99 €	8.145,69 €	46.934,68 €	1ª
FERNANDO LUIS RICO	39.500,00 €	8.295,00 €	47.795,00 €	2ª

ACUERDO DE PLENO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptándose por UNANIMIDAD, de los CUATRO Corporativos asistentes al Acto de los siete que integran la Corporación Municipal, que representan la mayoría absoluta del nº legal de miembros, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Adjudicar a Juan Francisco Sánchez E Hijos S.L la obra pavimentación de aceras en el primer tramo de la C/ Pozas. Gomezserracín”, incluida en la línea de ayuda provincial, ejercicio 2015, con el nº 89 de obra. (expte. nº 2/2015/CMO) por un importe de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (38.788,99 €) en concepto de obra y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.145,69 €) en concepto de IVA, lo que suma un TOTAL DE CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS. (46.934,68 €)

SEGUNDO: Que del presente acuerdo se den los traslados oportunos.



PUNTO SEGUNDO.- RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE PARCELA MUNICIPAL A D. FEDERICO GÓMEZ MUÑOZ, EN EL AÑO 1983.

- Examinada la documentación por los concejales asistentes.

ACUERDO DE PLENO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptándose por UNANIMIDAD, de los CUATRO Corporativos asistentes al Acto de los siete que integran la Corporación Municipal, que representan la mayoría absoluta del nº legal de miembros, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Reconocer la venta de la finca en 1983 del Ayuntamiento a FEDERICO GOMEZ MUÑOZ don DNI: 03357462-Z por un importe de Ciento noventa y tres mil pts (1.158€, mil ciento cincuenta y ocho euros) siendo los datos de la finca los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL	40109A006050180000WB
POLIGONO	6
PARCELA	5018
BAJO GOMEZSERRACIN (SEGOVIA)	

SEGUNDO: Autorizar a la Alcaldesa en caso de que sea necesario, a formalizar escritura pública de la finca citada en el punto anterior a favor de FEDERICO GOMEZ MUÑOZ don DNI: 03357462-Z, a cargo del mismo.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE LOS MODELOS DE REGISTRO DE INTERESES DE BIENES PATRIMONIALES Y DE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES, CARGOS ELECTOS CORPORACIÓN MUNICIPAL 2015-2019.

- Examinado el pliego de prescripciones técnicas por los concejales asistentes.

ACUERDO DE PLENO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptándose por UNANIMIDAD, de los CUATRO Corporativos asistentes al Acto de los siete que integran la Corporación Municipal, que representan la mayoría absoluta del nº legal de miembros, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el modelo de documento necesario para la realización de la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como el modelo para efectuar la declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los



impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades, que se insertan a continuación. (ANEXO I y II)

SEGUNDO. Aprobar la creación de los correspondientes Registros de Actividades y de Bienes Patrimoniales.

TERCERO. Comunicar a los representantes locales, el Personal directivo local y los Funcionarios de las Corporaciones Locales con habilitación de carácter estatal, que deberán completar y presentar en el Registro correspondiente la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como la declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades, según modelo normalizado.

PUNTO CUARTO.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS NORMAS REGULADORAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE FERIA Y VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS EN HONOR A SAN ANTONIO DE PADUA Y SANTA M^a MAGDALENA, AÑO 2015.

ACUERDO DE PLENO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptándose por UNANIMIDAD, de los CUATRO Corporativos asistentes al Acto de los siete que integran la Corporación Municipal, que representan la mayoría absoluta del n^o legal de miembros, se adopta el siguiente acuerdo

PRIMERO: Aprobar las normas reguladoras para la instalación de puestos de feria y venta ambulante en la vía pública, con motivo de las fiestas en honor a San Antonio de Padua y Santa María Magdalena, del año 2015 enumerándose a continuación:

1^a.- Solicitud de autorización o permiso municipal, por escrito, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, para instalar cualquier puesto de venta ambulante o de feria, en la vía pública, con una antelación mínima de 10 días naturales a la fecha de inicio de las fiestas, acompañando la documentación siguiente:

- Documentos acreditativos de la identidad del solicitante: fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.E., Pasaporte, etc.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o declaración responsable al respecto.
- El carnet de manipulador de alimento, en el caso de venta de productos alimenticios.
- Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad comercial (Art^o 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad de Castilla y León) en vigor a fecha de instalación del puesto, acompañada de justificante bancario de estar al corriente de pago.



- Fotocopia del Carnet Profesional de comerciante ambulante o certificado de la solicitud de inscripción en el Registro.
- En caso de precisar suministro eléctrico el puesto, Boletín de instalación eléctrica.
- Fotocopia compulsada del alta correspondiente en el epígrafe fiscal en el I.A.E., y en su caso, acompañada del último recibo pagado de este impuesto.

En caso, de precisar suministro eléctrico con conexión al cuadro de feriantes ubicado a la altura del nº 4 de la CL Alta, indicar en la solicitud la potencia que precisa, ésta no podrá ser superior a la que figura en el Boletín de instalación eléctrica, así como, indicar los días que se necesita el suministro eléctrico.

2ª.- La ubicación del puesto será el que designe el Ayuntamiento, previo acuerdo entre el feriante y el personal del ayuntamiento designado para tal fin, y en las vías públicas que es costumbre la instalación de los puestos de feria o/y venta ambulante, en las fiestas locales.

3ª.- Queda prohibido la instalación de puestos de feria o /y venta ambulante, sin previa autorización municipal, en el caso de incumplimiento de este requisito, la autoridad municipal, ordenará al feriante a la retirada del puesto.

4ª.- Con carácter previo, a la instalación de atracción de feria o puesto de venta ambulante, el feriante deberá contar con la preceptiva autorización municipal, que se expedirá previa solicitud y pago de la tasa establecida en la vigente Ordenanza municipal de venta ambulante que es de 20€/puesto o atracción de feria.

5ª.- El feriante con una antelación mínima de dos días al inicio de las fiestas deberá presentar en el Ayuntamiento, justificante del pago de la tasa por puesto y en su caso del gasto estimativo por suministro eléctrico, previa liquidación facilitada por el Ayuntamiento.

El pago del importe de la liquidación deberá abonarse mediante transferencia bancaria a favor de este Ayuntamiento, en alguna de las cuentas siguientes:

- CAJA RURAL: ES 58 3060 1001 9700 3378 6419.
- BANKIA: ES34 2038 7652 7654 0000 0156.

Una vez efectuado el ingreso, la Alcaldía, procederá a la expedición de la correspondiente autorización municipal para instalación del puesto o atracción de feria.

6ª.- Queda totalmente prohibido cualquier actuación o manipulación, por el feriante, en el cuadro eléctrico general de tomas de corriente ubicado a la altura del nº 4 de la CL Alta, su incumplimiento le responsabilizaría de los daños y perjuicios causados a terceros.

7ª.- Queda prohibida la instalación de caravanas-viviendas, junto a los puestos de feria o de venta ambulante en las vías públicas designadas para este fin, siendo su ubicación los lugares que designe el Ayuntamiento para este tipo de caravanas.



El consumo de suministro eléctrico de las caravanas-viviendas es independiente del consumo de los puestos de feria o de venta ambulante conectado al cuadro de feriantes, por lo que, dicho consumo genera una nueva liquidación por suministro eléctrico, a cargo del feriante usuario.

8ª.- Una vez finalizadas las fiestas según programa de actos y finalizado el contrato de suministro eléctrico suscrito con la compañía suministradora, para los días solicitados por el feriante, se procederá al corte del suministro, sin más aviso.; así mismo, deberá dejar libre la vía pública ocupada con el puesto.

9ª.- Resultará de aplicación como ampliación de estas normas, la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en este municipio, publicada en el BOPS nº 59 de fecha 16 de mayo de 2012 y en especial el artº 7 de la citada ordenanza.

10ª.- El incumplimiento por los feriantes, de cualquiera de estas normas, dará derecho a este Ayuntamiento a adoptar las medidas oportunas al respecto, tales como: derogar la autorización otorgada, la retirada del puesto o atracción de la vía pública u otras que la autoridad competente considere al respecto.

SEGUNDO: Que del presente acuerdo se den los traslados oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa - Presidenta, se levantó la Sesión, siendo las 15:45 horas del citado día, redactándose el presente Acta, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo el Secretario, que doy fe, acordando que de la misma se remita certificado a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de lo que como Secretario, certifico.

La Alcaldesa



D^a Laura del Río Arranz

Secretario:

D. José Salvat Dávila





Anexo I

«MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y SOBRE ACTIVIDADES QUE PROPORCIONE O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS¹»

CORPORACIÓN: AÑO 2015/2019

FECHA DE ANOTACIÓN: ___/___/___

N.º DE REGISTRO: _____

NOMBRE				DNI		
DOMICILIO		CALLE		N.º		
LOCALIDAD				C.P.		
<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 30 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, formula la siguiente declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades y declara:</p> <p>Que <i>[NO concurre ninguna de las causas de incompatibilidad descritas en el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General/que concurren las siguientes causas de incompatibilidad de las descritas en el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General²</i></p> <p>1. _____</p> <p>2. _____</p>						
ACTIVIDAD QUE DESARROLLA						
1. ACTIVIDAD/CARGO PÚBLICO						
ADMINISTRACIÓN/EMPRESA/ORGANISMO:			Localidad:		Provincia:	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO:			CUERPO/ESCALA:			
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:						
REMUNERACIÓN:						
2. CARGO DE REPRESENTACIÓN POPULAR						
Órgano:		Cargo:			Remuneración:	
3. CARGO EN CÁMARAS O COLEGIOS PROFESIONALES						
Corporación:		Localidad:			Provincia:	
Cargo:						
Remuneración:						

¹ Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero «Registro de Intereses» del Ayuntamiento cuya finalidad es conocer los bienes y las causas de posible incompatibilidad y actividades de los representantes locales podrán ser cedidos a quienes acrediten un interés legítimo directo y de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

² Véase el documento 1 que figura en el Anexo de este expediente y que se expide a continuación.



4. ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA		
ACTIVIDAD O EMPRESA:	Localidad:	Provincia:
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:		
NIF:	N.º de inscripción/filiación a la Seguridad Social:	
5. ACTIVIDAD POR CUENTA AJENA		
ENTIDAD O EMPRESA:	NIF:	
Domicilio Social:	Localidad:	Provincia:
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD O EMPRESA:		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA:		
6. OTRAS ACTIVIDADES		
7. AMPLIACIÓN DE DATOS POR EL DECLARANTE		
8. TIPO DE DECLARACIÓN		
Marcar con una X el cuadro que proceda:		
<input type="checkbox"/>	Inicial	
<input type="checkbox"/>	Final (por cese en el cargo)	
<input type="checkbox"/>	Modificación (declaración de actualización o modificación de la información)	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración, declarando ser ciertos los datos en ella consignados.

En Gomezserracín, a _____ de _____ del 2015.

El Interesado,

El Secretario,

Fdo.: _____.

Fdo.: _____.



ANEXO II

«MODELO DE DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES Y DE LA PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES³»

CORPORACIÓN: AÑO 2015/2019

FECHA DE ANOTACIÓN: ___/___/___

N.º DE REGISTRO: _____

NOMBRE		DNI		
DOMICILIO	CALLE	N.º		
LOCALIDAD	C.P.			
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formulo la siguiente declaración sobre los bienes y derechos que integran mi patrimonio				
1. BIENES DE NATURALEZA URBANA				
DIRECCIÓN (CALLE Y NÚMERO)	MUNICIPIO	PROVINCIA	Nº REGISTRAL	FECHA DE ADQUISICIÓN
1				
2				
3				
2. BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA				
MUNICIPIO	PROVINCIA	FECHA DE ADQUISICIÓN	Nº REGISTRAL	
1				
2				
3				
3. CUENTAS Y VALORES BANCARIOS				
CLASE DE TÍTULO	ENTIDAD EMISORA	FECHA DE ADQUISICIÓN		
1				
2				
3				
4. OTROS VALORES MOBILIARIOS				
CLASE DE TÍTULO	ENTIDAD EMISORA	N.º DE SERIE O N.º REGISTRAL	FECHA DE ADQUISICIÓN	
1				
2				
3				

³ Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero «Registro de Intereses» del Ayuntamiento cuya finalidad es conocer los bienes y las causas de posible incompatibilidad y actividades de los representantes locales y podrán ser cedidos a quienes acrediten un interés legítimo directo y de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



5. DERECHOS REALES				
NATURALEZA		CONTENIDO DEL DERECHO		
1				
2				
3				
6. VEHÍCULOS				
TIPO	MODELO	FECHA DE ADQUISICIÓN	MATRÍCULA	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
7. SEMOVIENTES				
ESPECIE	N.º DE CABEZA	DESCRIPCIÓN	N.º DE CABEZAS	OBSERVACIONES
1				
2				
3				
8. BIENES MUEBLES DE CARÁCTER ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO				
TIPO		VALOR ARTÍSTICO	VALOR ECONÓMICO	
1				
2				
3				
9. PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES				
TIPO DE SOCIEDAD		CLASE DE PARTICIPACIÓN		
1				
2				
10. TIPO DE DECLARACIÓN				
Marcar con una X el cuadro que proceda:				
<input type="checkbox"/>	Inicial			
<input type="checkbox"/>	Final (por cese en el cargo)			
<input type="checkbox"/>	Modificación (declaración de actualización o modificación de la información)			

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración, declarando ser ciertos los datos en ella consignados.

En Gomezserracín, a _____ de _____ del 2015.

El Interesado,

El Secretario,

Fdo.: _____

Fdo.: _____».



ANEXO III

Descripción de las causas de incompatibilidad que se señalan en los artículos 177.2 y 178 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General⁴:

- Miembros de la Familia Real Española incluidos en el Registro Civil que regula el Real Decreto 2917/1981, de 27 de noviembre, así como sus cónyuges.
- Presidentes del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo, del Consejo de Estado, del Tribunal de Cuentas y del Consejo a que hace referencia el artículo 131.2 de la Constitución.
- Magistrados del Tribunal Constitucional, Vocal del Consejo General del Poder Judicial, Consejero Permanente del Consejo de Estado y Consejero del Tribunal de Cuentas.
- Defensor del Pueblo y sus Adjuntos.
- Fiscal General del Estado.
- Subsecretario, Secretario General, Director General de los Departamentos ministeriales y los equiparados a ellos; en particular, Director de los Departamentos del Gabinete de la Presidencia del Gobierno, Director de los Gabinetes de los Ministros y de los Secretarios de Estado.
- Jefe de Misión acreditado, con carácter de residente, ante un Estado extranjero u Organismo Internacional.
- Magistrado, Juez y Fiscal que se hallen en situación de activo.
- Militar profesional y de complemento y miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía, en activo.
- Presidente, Vocal y Secretario de las Juntas Electorales.
- Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas y las Autoridades similares con distinta competencia territorial.
- Director General de RTVE y Director de las Sociedades de este Ente Público.
- Presidente, Director y cargo asimilado de las Entidades Estatales Autónomas con competencia en todo el territorio nacional, así como los Delegados del Gobierno en las mismas.
- Presidente y Director General de las Entidades gestoras de la Seguridad Social con competencia en todo el territorio nacional.
- Director de la Oficina del Censo Electoral.
- Gobernador y Subgobernador del Banco de España, y Presidente y Director del Instituto de Crédito Oficial y de las demás Entidades oficiales de crédito.
- Presidente, Consejeros y Secretario General del Consejo General de Seguridad Nuclear.
- Condenados por Sentencia firme, a pena privativa de libertad, en el período que dure la pena o aunque la Sentencia no sea firme, los condenados por un delito de rebelión o los integrantes de organizaciones terroristas condenados por delitos contra la vida, la integridad física o la libertad de las personas.
- Quien ejerza la función de mayor nivel de cada Ministerio en las distintas demarcaciones territoriales de ámbito inferior al estatal.
- Presidente, Director y cargo asimilado de Entidades Autónomas de competencia territorial limitada, Delegados del Gobierno en las mismas.
- Delegado territorial de RTVE, Director de las Entidades de Radiotelevisión dependientes de las Comunidades Autónomas.
- Presidente, Director de los órganos periféricos de las Entidades gestoras de la Seguridad Social.
- Secretarios Generales de las Delegaciones del Gobierno y de los Gobiernos Civiles.
- Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

⁴ El artículo 177.2 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General se refiere a causas de inelegibilidad, mientras que el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General describe las causas de incompatibilidad. Las causas de inelegibilidad impiden el acceso a la condición de Concejal, mientras que las de incompatibilidad, no impiden dicho acceso, manifestándose con posterioridad a la adquisición de la condición de Concejal. Por ello, si tras la adquisición de la condición de Concejal concurren las causas de inelegibilidad, deberá hablarse de causas de incompatibilidad, por conversión.

